INFORME - MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE SE PROPONEN.

Los fines que persigue esta Administración se enmarcan en la prestación del servicio educativo al alumnado de los centros docentes dependientes de esta Delegación Territorial.

En los centros educativos conviven distintos miembros de la comunidad educativa del mismo. Así encontramos alumnado menor de edad que no tiene permiso para salir del recinto escolar, alumnos mayores de edad de ciclos formativos que sí podrían hacerlo, profesores y personal de administración y servicios. En los periodos no lectivos de la jornada, como pueden ser los recreos y las horas libres que puedan tener, por el horario de cada profesor, para desayunar tendrían que salir de las instalaciones docentes. Esto incomodaría bastante a los usuarios mayores, principalmente por la pérdida de tiempo que se emplea entre entrada y salida, y sería imposible para los menores. Esto obliga a que los alumnos deben llevarse el desayuno de casa, por lo que los días de lluvia que no pueden estar en el patio, necesitan un local dónde refugiarse para comer con cierta comodidad, siendo un foco de suciedad si no se tiene las normas mínimas de conducta cívica.

De ahí la necesidad de dotar a los centros educativos que así lo demanden de un servicio de cafetería que esté abierto, a diario, los días del Calendario Escolar, y que sea lo suficientemente atractivo como para que los usuarios de la comunidad educativa puedan disfrutar de unas prestaciones que garanticen una alimentación y un consumo saludable .

No disponiendo esta Delegación Territorial ni los centros educativos, de personal cualificado en su plantilla, así como por carecer de los medios propios que le permita desarrollar las tareas y actividades necesarias para gestionar y prestar este servicio, se debe acudir a la contratación externa del servicio referido, mediante un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por tener por objeto la gestión de un servicio de titularidad pública cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar el servicio objeto del contrato.

En relación a la justificación del tipo de contrato elegido, de acuerdo lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II de la LCSP, es el contrato de concesión de servicios el tipo contractual que se debe escoger puesto que: a) se encomienda la gestión de servicios que son de titularidad o competencia de la Delegación Territorial Educación y Deporte de Huelva; b) la contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, y c) el derecho de la explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional (en la forma prevista en el apartado 4 del art. 14 de la LCSP).

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

En relación a cuándo se transfiere el riesgo operacional, el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Málaga recalca al respecto: "El artículo 14.4 LCSP (en sede de concesión de obras, recogiendo un concepto también aplicable a las concesiones de servicios) reproduce la definición de transferencia del riesgo operacional recogida en la Directiva 2014/23/UE: «Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable»" (5.º párrafo de la 1.ª Consideración Jurídica del Informe 29PI00181/18 del Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Málaga de 17 de septiembre de 2018).En el párrafo siguiente del citado informe, se afirma que: "En todo caso, será necesario examinar cada supuesto para determinar si en el servicio objeto de licitación se produce o no esa transferencia del riesgo operacional. En informe 16/16, la Junta Consultiva de Aragón ya señalaba, comentado las previsiones de las Directivas, que «un riesgo operacional debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede consistir en un riesgo de demanda o en un riesgo de suministro, o bien en un riesgo de demanda y suministro.. Debe entenderse por 'riesgo de demanda' el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato. Debe entenderse por 'riesgo de oferta' el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda»"

En esta Contratación se produce la transmisión del riesgo operacional al no asumir la Administración ningún compromiso de gasto y no estar garantizado, en condiciones normales de funcionamiento, que el concesionario vaya a poder recuperar las inversiones realizadas y los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios que son objeto de la concesión puesto que:

- Los precios de los servicios ofertados están por debajo de los precios de licitación, ajustados éstos a los precios de mercado.

- La evolución futura del precio de los factores productivos, materiales y humanos, de los que el concesionario tendrá que proveerse para la adecuada prestación del servicio, es incierta.

- El consumo de los usuarios no está garantizado, ni por tanto, la demanda real.

- El riesgo por el uso de los bienes incluidos en el inventario recae sobre el concesionario.

- Existen una serie de servicios de obligada prestación cuyos costes habrán de estar sufragados de manera exclusiva por el concesionario y de los que éste no podrá obtener ingresos.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Entendiendo esta Delegación Territorial que existe una evidente transferencia del riesgo operacional, el contrato objeto de esta memoria se debe enmarcar en el tipo de contrato "de concesión de servicios" de la LCSP, estando esta elección apoyada por la Junta Consultiva de Aragón en Informe 13/18, de 30 de mayo, examinando ya en concreto un servicio de bar-cafetería, en el que afirma su catalogación como concesión de servicios, partiendo de lo ya señalado por la Junta Consultiva del Estado en Informe 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, a propósito de la instalación de bares-cafeterías en inmuebles de titularidad municipal dedicados a centros socioculturales, en que la retribución del contratista consistía en el derecho a la explotación del servicio por el contratista, al afirmar que: "Esta modalidad contractual encajaría en lo que el Derecho de la UE califica como concesiones de servicios en sentido amplio, previstos en las Directivas de contratación pública, pero excluidos de su ámbito de aplicación. El elemento diferenciador respecto de los contratos de servicios es precisamente este peculiar sistema de retribución, consistente en el derecho a explotar el servicio o en dicho derecho acompañado de un pago, unido a la asunción por el contratista del riesgo en la prestación del servicio"; y, al señalar en sus conclusiones, que: "el régimen jurídico de los contratos administrativos relativos a bares o cafeterías en edificios o instalaciones públicas ha evolucionado en función de los cambios producidos en el Derecho comunitario y en el nacional. En la actualidad un contrato en que la retribución del contratista derive de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con trasferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgo de la oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros, ha de calificarse como contrato de concesión de servicios". (Estas consideraciones fueron tenidas en cuenta en el Informe 29PI00181/18, ya citado, en sus párrafos 8 y 9).

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería para el alumnado, profesorado, padres y acompañantes que asisten y son usuarios de los Centros Docentes dependientes de esta Delegación Territorial. que más abajo se relacionan.

La adjudicación del presente contrato lleva implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público de las instalaciones de cocina, almacén y zona de atención de la Cafetería de estos Centros.

El adjudicatario utilizará y explotará las instalaciones a su riesgo y ventura, percibiendo de los usuarios de las instalaciones la remuneración en función de la oferta realizada en concepto de precio y asumiendo los beneficios o pérdidas que pueda experimentar por la prestación de sus servicios.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la cafetería salvo casos de necesidad técnica, debidamente justificados y aprobados por la Dirección del Contrato.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

El centro educativo pondrá a disposición del servicio el posible material inventariable que se contemplaría en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resto del material técnico y auxiliar necesario para la prestación del servicio deberá ser aportado por la Empresa Contratista adjudicataria, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Legislación para el servicio a prestar.

Los elementos patrimoniales propios aportados por el contratista al comienzo de la adjudicación o en caso de reposición deberán reunir las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud necesarias para el ejercicio de la explotación del servicio de Cafetería en optimas condiciones de funcionamiento.

Los artículos de consumo del servicio serán adquiridos por el adjudicatario, siendo responsable de la correcta calidad y conservación de los artículos de consumo expendidos, y de cumplir la normativa legal en materia de alimentación y sanidad.

La empresa contratista adjudicataria se encargará de la limpieza del espacio destinado al servicio por lo que los materiales y productos destinados a tal fin corren a su cargo.

Serán por cuenta del centro educativo los gastos de suministro de agua y energía eléctrica, y gas en su caso, por lo que para su compensación se establecerá un canon de explotación.

Se considera razonable que el contrato tenga una duración de tres años y una posible prórroga de otros dos años más, lo que permitiría a los adjudicatarios un horizonte adecuado para las inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento de las cafeterías.

La competencia para contratar conforme a la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, establece en su artículo 12 que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo.

Se propone que la tramitación sea ordinaria y el procedimiento de contratación sea el ABIERTO, por ser de interés para esta Delegación Territorial promover la concurrencia de licitadores, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecerá que cada centro educativo sea un lote, ya que es posible la contratación de cada cafetería por separado, pues las prestaciones de cada una tienen individualidad propia y no se encuentran vinculadas entre sí por vínculos funcionales u

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

operativos, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no será necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás. Con arreglo a este criterio, la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles podría entenderse que tiene sustantividad propia y ninguna conexión física ni geográfica entre ellos, de modo que la ejecución de estos servicios no es necesaria para la ejecución de dichos servicios en los restantes centros educativos. La diversificación en lotes del objeto contractual, reduce requisitos de solvencia y la complejidad ejecutiva de la prestación, favorece directamente a las PYMES permitiendo que alcancen la condición autónoma de contratistas y acumulando una experiencia que les permite acreditar solvencia técnica en sucesivas licitaciones en las que participen.

Sin embargo no resulta suficiente la simple división en lotes permitiendo la posibilidad de una licitación más diversificada, puesto que ésta no asegura fehacientemente el objetivo perseguido ya que, en la práctica, si un licitador con grandes medios (materiales, profesionales y capacidad financiera) decidiera presentarse a todos los lotes es muy probable que lograra una gran concentración de lotes adjudicados a su favor.

Es intención firme de esta Delegación Territorial favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, lograr la diversificación en varios contratistas que, de no ser así, no tendrían oportunidades de participación directa, recluyéndoles a escenarios de subcontratación; con todo ello además a quien estamos beneficiando en última instancia es a la propia Administración. Se trata, pues, de apostar decididamente por la adopción de medidas efectivas más activas, más allá de la propia división en lotes, que limitan esos "escenarios de licitación" con la proporcionalidad adecuada, estableciendo el número de lotes que como máximo pueden ser adjudicados a un mismo operador económico.

En este sentido, al amparo del artículo 99.4 b) LCSP, y con el fin de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a uno el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador por lo que en el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador (justificación admitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n.º 1114/2018, de 30 de noviembre de 2018).

Este contrato de concesión de servicios no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Para el cálculo del valor, se computará el valor estimado total del negocio de cafetería objeto de explotación en función de la estimación de ingresos a obtener de acuerdo a los precios previstos, horario de

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

apertura y número de usuarios potenciales para los 5 años a los que puede extenderse la contratación en caso de prórroga. Conforme a dichos datos, recogidos en el preceptivo Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, el valor estimado del contrato es de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.301.968,75 €)

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado no supera los umbrales establecidos en el artículo 20 de la LCSP. Se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP en sus párrafos primero, letra b), párrafo tercero y duodécimo, que es el caso del presente contrato, adjudicación simultánea por lotes separados, respecto al valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

En cuanto a la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, se seguirán las circunstancias previstas en los artículos 145 y 146 de la LCSP, recayendo la adjudicación en el licitador o licitadores que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Los licitadores podrán ofertar a uno, varios o todos los lotes que componen el contrato.

Por la complejidad que supone esta contratación, por la cantidad de datos y variables que hay que manejar de cada uno de los centros docentes de Enseñanzas Secundarias en cuanto a locales e instalaciones, inventario de equipamiento que los centros ponen a disposición del adjudicatario y los necesarios para la prestación del servicio, los posibles usuarios potenciales, horarios de apertura, canon de explotación, etc, el inicio del contrato se estima que debe ser el 15 de septiembre de 2021. Los centros educativos a incluir en la contratación se indican a continuación:

Código	Denominación	Domicilio	Localidad	C.Postal
21700381	IES San Blas	Plaza Dª Elvira Embid, s/n	Aracena	21200
21001028	IES San José	Miguel Hernández, 6	Cortegana	21230
21000899	IES Rafael Reyes	Ctra. Huelva - Ayamonte, s/n	Cartaya	21450
21700630	IES La Arboleda	Avda. De la Arboleda, s/n	Lepe	21440
21700411	IES El Sur	Crta. Huelva - Ayamonte, s/n	Lepe	21440
21700290	IES Cuenca Minera	Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n	Minas de Riotinto	21660
21002483	IES Vázquez Díaz	El Cerro de los Baños, s/n	Nerva	21670
21700319	IES Puerta de	Avda. De Extremadura, s/n	Santa Ollalla del	21260

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

	Andalucía		Cala	
21700587	IES San Miguel	Libertad, 2	Jabugo	21290
21003736	IES Del Andévalo	Avda. Francisco Pompey, s/n	Puebla de Guzmán	21550
21700401	IES Dolmen de Soto	Sevilla, 4	Trigueros	21620
21700541	IES La Campiña	Maestro Antonio Pérez Ruiz, s/n	Beas	21630
21700371	IES Diego Rodriguez Estrada	Avda de Andalucía, s/n	San Juan del Puerto	21610
21000693	IES Delgado Hernandez	Dalí, 1	Bollullos Par del Condado	21710
21700654	IES Doñana	Avda. De la Juventud s/n	Almonte	21730
21700496	IES González de Aguilar	Los Álamos, s/n	Ayamonte	21400
21700502	IES Guadiana	Doctor Severo Ochoa, s/n	Ayamonte	21400
21700538	IES Turóbriga	Miguel Hernández, s/n	Aroche	21240
21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	Avda. Consejero Montaner, s/n	Bonares	21830
21003323	IES Diego Macías	Extramuros, s/n	Calañas	21300
21700034	IES Odiel	Avda. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Gibraleón	21500
21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	Avda. Manuel Siurot, 11	Huelva	21004
21001910	IES Alonso Sánchez	Avda. Pio XII, s/n	Huelva	21006
21001922	IES Pintor Pedro Gómez	Avda. Manuel Siurot, 40	Huelva	21002
21001995	IES Alto Conquero	Avda. Manuel Siurot, 36	Huelva	21002
21003301	IES La Orden	Avda de la Cinta, s/n	Huelva	21005
21003712	IES Fuentepiña	Bda. Vista Alegre, s/n	Huelva	21007
21700010	IES San Sebastián	Avda Andalucía, s/n	Huelva	21006
21700058	IES Pablo Neruda	Doctor Rubio, 1	Huelva	21002
21002975	IES Odón Betanzos Palacios	Avda. Santa Clara, s/n	Mazagón	21130
21004169	IES Juan Ramón Jiménez	Avda. Quinto Centenario, s/n	Moguer	21800
21002628	CIFP José Luis Graiño	La Rábida, s/n	Palos de la	21819

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

			Frontera	
21700599	IES Virgen del Socorro	Hermanos Pinzón, s/n	Rociana del Condado	21720
21002951	IES Don Bosco	Diputación, s/n	Valverde del Camino	21600
21003165	IES Diego Angulo	Ctra. De Calañas, s/n	Valverde del Camino	21600
21700617	IES Tres Molinos	Agua de Verano, 4	Villanueva de los Castillejos	21540

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Santana Toscano

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico